

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>COSL MEXICO, S.A. DE C.V.</b> <b>AVENIDA SANTA FE 94 TORRE A</b> <b>SANTA FE</b> <b>ALVARO OBREGON C.P. 01210</b>	<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30207614</b>	<b>FAMILIA</b> <b>30204181</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>35036889</b>	<b>CIS</b> <b>35036889</b>
	<b>R.F.C.</b> <b>CME060523E30</b>	<b>PRIMA NETA</b>	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	<b>MONEDA</b> <b>DOLARES</b>			
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> <b>ENDOSO B 8</b>			
<b>PRODUCTO</b> <b>RESPONSABILIDAD CIVIL (P.AND.I)</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b> <b>SEGUN ESPECIFICACION</b>			
<b>VIGENCIA</b> Desde las 12:00 Horas 08/JUL/2022	Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2023	<b>FORMA DE PAGO</b> <b>PAGO UNICO</b>		

**SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).**

**SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA**

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

30 DIAS  
5 DIAS

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

12/JUL/2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE**

**FECHA DE EXPEDICION**

**FIRMA AUTORIZADA**

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30207614		30204181	35036889	1

ENDOSO B/8

A PETICION DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2022 SE ACLARA LO SIGUIENTE:

COASEGURADO PROTEGIDO:

CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

LA ASEGURADORA RENUNCIE:

A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN QUE CORRESPONDAN CONTRA CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>COSL MEXICO, S.A. DE C.V.</b> <b>AVENIDA SANTA FE 94 TORRE A</b> <b>SANTA FE</b> <b>ALVARO OBREGON C.P. 01210</b>	<b>NO DE POLIZA</b> <b>26300 30207614</b>	<b>FAMILIA</b> <b>nullnull</b>	<b>AGRUPACION</b> <b>30204181</b>	<b>CIS</b> <b>35036889</b>
	<b>R F C</b> <b>CME060523E30</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<div style="background-color: black; color: red; padding: 5px;">                     Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.                 </div>	
	<b>MONEDA</b> <b>DOLARES</b>			
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> <b>ENDOSO B 1</b>			
<b>PRODUCTO</b> <b>RESPONSABILIDAD CIVIL (P.AND.I)</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b> <b>SEGÚN ESPECIFICACIÓN</b>			
<b>VIGENCIA</b> <b>Desde las 12:00 Horas</b> <b>26/MAR/2022</b>	<b>Hasta las 12:00 Horas</b> <b>20/FEB/2023</b>	<b>FORMA DE PAGO</b> <b>PAGO UNICO</b>		

**SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA POLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).**

**SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA**

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**25/MAR/2022**

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE**

**FECHA DE EXPEDICION**

**FIRMA AUTORIZADA**

NO. DE PÓLIZA  
26300 30207614

FAMILIA

AGRUPACIÓN  
30204181

CIS  
35036889

NO. DE PAG:  
1

#### CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN

LA PRESENTE COBERTURA NO PODRÁ SER CANCELADA NI TENER MODIFICACIONES EN HECHOS MATERIALES SIN DAR AVISO PREVIO AVISO CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN A COSL MEXICO S.A. DE C.V. Y HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V.

#### CLÁUSULA de SUBROGACIÓN

LOS SUSCRIPTORES CONVIENEN A RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y A NO INTERPONER DEMANDAS CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. "AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS" TENDRÁ EL SIGNIFICADO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMITIDAS EL 23 DE JUNIO DEL 2016 POR LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS HACE REFERENCIA A "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO"

NUEVAS DISPOSICIONES HACE REFERENCIA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PUBLICADAS EL 23 DE JUNIO DEL 2016 EN EL DOF ("DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"), BAJO EL TÍTULO "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL".

LA ASEGURADORA RENUNCIA POR LA PRESENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE HOKCHI ENERGY S.A DE C.V. Y/O CON RELACIÓN A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS U OBREROS, O CESIONARIOS, RELACIONADOS CON O PARA QUIENES PUEDA ESTAR REALIZANDO TRABAJOS EL ASEGURADO, O QUE TRABAJEN PARA O CON EL MISMO.

#### CLÁUSULA DE RENOVACIÓN

ESTE SEGURO SE CONSIDERARÁ RENOVADO HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2023, SI DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS DE VIGENCIA DE CADA PERIODO ANUAL, ALGUNA DE LAS PARTES NO DA AVISO A LA OTRA POR ESCRITO DE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLA.

EL PAGO DE LA PRIMA ACREDITADA, MEDIANTE EL RECIBO EMITIDO EN LAS FORMAS USUALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SE TENDRÁ COMO PRUEBA SUFICIENTE DE LA RENOVACIÓN.

#### CLÁUSULA DE COASEGURADO PROTEGIDOS

SE ACUERDA QUE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS SON INCLUIDAS:

CLÁUSULA DE COASEGURADO PROTEGIDOS: NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADAS:

1. COSL MEXICO S.A. DE C.V.
2. HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V.
3. AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS:
  - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
  - SECRETARIA DE ENERGÍA.
  - SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
  - SECRETARIA DE ECONOMÍA.
  - COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.
  - COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.
  - FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>COSL MEXICO, S.A. DE C.V.</b> <b>AVENIDA SANTA FE 94 TORRE A</b> <b>SANTA FE</b> <b>ALVARO OBREGON C.P. 01210</b>	<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30207614</b>	<b>FAMILIA</b> <b>30204181</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>35036889</b>	<b>CIS</b> <b>35036889</b>
	<b>R.F.C.</b> <b>CME060523E30</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.</b>	
	<b>MONEDA</b> <b>DOLARES</b>			
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> <b>ENDOSO B 7</b>			
<b>PRODUCTO</b> <b>RESPONSABILIDAD CIVIL (P.AND.I)</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b> <b>SEGUN ESPECIFICACION</b>			
<b>VIGENCIA</b> <b>Desde las 12:00 Horas</b> <b>23/JUN/2022</b>	<b>Hasta las 12:00 Horas</b> <b>20/FEB/2023</b>	<b>FORMA DE PAGO</b> <b>PAGO UNICO</b>		

**SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).**

**SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA**

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

**Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**23/JUN/2022**

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE**

**FECHA DE EXPEDICION**

**FIRMA AUTORIZADA**

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30207614	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30204181	<b>CIS</b> 35036889	<b>NO. DE PAG:</b> 1
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

**ENDOSO B/7**

**A PETICION DEL ASEGURADO SE ACLARA LO SIGUIENTE:**

**ASEGURADO**

China Oilfield Services LTD  
 Agencia Consignataria Marítima OSO I ALFA  
 S.A. de C.V.

**NOMBRE Y DIRECCION**

China Oilfield Services LTD  
 P.O. Box 232, Beijing  
 101149, P.R. China

Agencia Consignataria Marítima OSO I ALFA  
 S.A. de C.V.  
 Calle Flor de Caña 163-C  
 Col Quintín Arauz,  
 Paraíso Tabasco Mexico  
 CP 86600

**DATOS DE LA EMBARCACION**

- Embarcación: HAI YANG SHI YOU 614
- Tipo: Abastecedor
- Bandera: Mexico
- Señal Distintiva de Llamada: XCBE8
- Numero OMI: 9699476
- No. Matricula: 27013647321
- Año de Construcción: 2014
- Arqueo Bruto: 2955

**RIESGOS CUBIERTOS:**

- Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Civil Ecológica
- Daños Ocasionados por la Carga

**ASEGURADO PROTEGIDO (CO-ASEGURADO)**

COSL Mexico S.A. de C.V.

**INSURED**

China Oilfield Services LTD  
 Agencia Consignataria Marítima OSO I ALFA  
 S.A. de C.V.

**NAME AND ADDRESS**

China Oilfield Services LTD  
 P.O. Box 232, Beijing  
 101149, P.R. China

Agencia Consignataria Marítima OSO I ALFA  
 S.A. de C.V.  
 Street Flor de Caña 163-C  
 Col. Quintín Arauz,  
 Paraíso Tabasco Mexico  
 ZIP 86600

**VESSEL DETAILS**

- Vessel: HAI YANG SHI YOU 614
- Type: Supplier
- Flag: Mexico
- Call Signal: XCBE8
- IMO Number: 9699476
- No. Registry: 27013647321
- Year of Construction: 2014
- Gross Tonnage: 2955

**RISKS COVERAGE:**

1. Civil Liability
2. Ecological Civil Liability
3. Cargo Damage

**INSURED PROTECTED (CO-INSURED)**

COSL Mexico S.A. de C.V.

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>COSL MEXICO, S.A. DE C.V.</b> <b>AVENIDA SANTA FE 94 TORRE A</b> <b>SANTA FE</b> <b>ALVARO OBREGON C.P. 01210</b>	<b>NO. DE POLIZA</b> <b>26300 30207614</b>	<b>FAMILIA</b> <b>30204181</b>	<b>AGRUPACION</b> <b>35036889</b>	<b>CIS</b> <b>35036889</b>
	<b>R.F.C.</b> <b>CME060523E30</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.</b>	
	<b>MONEDA</b> <b>DOLARES</b>			
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> <b>INICIAL</b>			
<b>PRODUCTO</b> <b>RESPONSABILIDAD CIVIL (P.AND.I)</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b> <b>SEGUN ESPECIFICACIÓN</b>			
<b>VIGENCIA</b> <b>Desde las 12:00 Horas</b> <b>20/FEB/2022</b>	<b>Hasta las 12:00 Horas</b> <b>20/FEB/2023</b>	<b>FORMA DE PAGO</b> <b>PAGO UNICO</b>		

**SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).**

**SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA**

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

**Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**22/FEB/2022**

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE**

**FECHA DE EXPEDICION**

**FIRMA AUTORIZADA**

NO. DE PÓLIZA 26300 30207614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204181	CIS 35036889	NO. DE PAG: 1
<b>ASEGURADO:</b>	<p>CHINA OILFIELD SERVICES LTD (PROPIETARIO) COSL MEXICO S.A DE C.V</p> <p>TODAS LAS PERSONAS Y/O COMPAÑÍAS NOMBRADAS COMO ASEGURADO(S) Y/O CO-ASEGURADO(S) EN ESTA NOTA DE COBERTURA (OTROS COASEGURADOS QUE CUENTEN CON LA COBERTURA EXPRESA DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO CON LA REGLA 78.5 Y 78.6) SERÁN RESPONSABLES CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE DE TODAS LAS SUMAS PREVISTAS DE LA ASOCIACIÓN CON RESPECTO A LA REGLA 79.1.</p>			
<b>NOMBRE Y DIRECCION DEL PROPIETARIO:</b>	<p>CHINA OILFIELD SERVICES LTD. P.O. BOX 232, BEIJING, 101149, P.R. CHINA</p>			
<b>PERIODO:</b>	<p>A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2022 GMT A MEDIODÍA HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2023 A MEDIODÍA GMT A MENOS QUE LA ENTRADA CESE O TERMINE DE ACUERDO CON LAS REGLAS O SE EMITA UN NUEVO CERTIFICADO DE ENTRADA.</p> <p>CERTIFICADOS DE ENTRADA 500578-1, 500578-2 SE TERMINAN EL 20 DE FEBRERO DE 2023 A MEDIODÍA.</p>			
<b>MONEDA:</b>	<p>DÓLARES USD</p>			
<b>PLATAFORMA:</b>	<p><b>HAI YANG SHI YOU 614</b> IMO NO.9699476 BANDERA: REPUBLIC OF CHINA PUERTO DE REGISTRO: TERMINAL DOS BOCAS AÑO DE CONTRUCCIÓN: 2014 GT: 2,955 CLASIFICACIÓN: CHINACLASSIFICATION SOCIETY</p> <p>LA EMBARCACIÓN NOMBRADA EN EL PRESENTE SE INSCRIBE EN ASSURANCEFORENINGEN GARD - GJENSIDIG - (LA "ASOCIACIÓN") POR LA CUENTA DEL ASEGURADO (S) NOMBRADO (S). LA ENTRADA ESTÁ SUJETA A LOS ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, Y LAS REGLAS PARA LA COBERTURA DE P&amp;I PARA UNIDADES MÓVILES OFFSHORE (LAS "REGLAS") EN VIGOR, A LOS DEDUCIBLES ESTÁNDAR DE LA ASOCIACIÓN Y A OTROS TÉRMINOS, PERO SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES AQUÍ ENDOSADOS.</p> <p>ES CONDICIÓN PRECEDENTE SOBRE LA COBERTURA DEL SEGURO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS 6,7,Y 8 CON RESPECTO AL AVISO DE ALTERACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS EMBARCACIONES, RESPECTIVAMENTE.</p>			
<b>RIESGOS CUBIERTOS:</b>	<p><b>SECCIÓN 1: PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&amp;I)</b> <b>SECCIÓN 2: RESPONSABILIDAD GENERAL COMPRENSIVA (RGC)</b> <b>SECCIÓN 1:</b></p> <p>RECLAMACIONES DE CARGA RECLAMACIONES DE CONTAMINACIÓN REMOCIÓN DE RESTOS DE NAUFRAGIOS / EMBARCACIONES</p> <p>EL (LOS) ASEGURADO (S) SÓLO CUBRIRÁN LOS RIESGOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:</p> <p>RIESGOS DE P&amp;I COMO SE ESTABLECE EN EL CAPÍTULO 1 DE LA PARTE II DE LAS REGLAS, SIEMPRE Y CUANDO:</p>			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30207614		30204181	35036889	2

- a) SE ACUERDA QUE LA COBERTURA DE P & I EXCLUIRÁ LAS CUATRO CUARTAS PARTES (4/4) DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADOS DERIVADOS DE LA COLISIÓN CON OTRO BUQUE ("RDC") DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 36.1.A (II).
- b) SE ACUERDA QUE LA COBERTURA DE P & I EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR LA PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER OBJETO FIJO O FLOTANTE POR CONTACTO ENTRE EL BUQUE Y DICHO OBJETO (FFO) DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 37 (A).

**SECCIÓN 2:**

ESTE SLIP SIRVE PARA CERTIFICAR QUE EL SEGURO P&I SE HA EXTENDIDO PARA INCLUIR RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS QUE SE HABRÍAN CUBIERTO SEGÚN LAS REGLAS PERO POR LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN

REGLA 43: REMOLQUE, DONDE LOS CONTRATOS AÚN NO ESTÁN APROBADOS SEGÚN LA REGLA 43.2.C. Y 43.3.C.,  
REGLA 51: LIMITACIÓN RESPONSABILIDAD GENERAL,  
REGLA 55: TÉRMINOS DEL CONTRATO,  
REGLA 59: OPERACIONES ESPECIALIZADAS,  
REGLA 61: SUBMARINO, CAMPANAS DE BUCEO Y BUZOS.  
REGLA 63.1.F: OPERACIONES DE SALVAMENTO,  
REGLA 73.1.A. Y B: PELIGROS NUCLEARES,

EN LA PARTE II, CAPÍTULO 2 DE LAS REGLAS, INCLUSO SI TALES RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS HAN SURGIDO DE LA GUERRA, HUELGAS, DISTURBIOS, CONMOCIONES CIVILES Y DAÑOS MALICIOSOS.

A PESAR DE LA INCLUSIÓN DE LAS OPERACIONES DE RESCATE COMO SE DESCRIBE EN LA REGLA 63.1.F., Y A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO EN ESTE DOCUMENTO, LA COBERTURA CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DE RESCATE SOLO SE APLICARÁ A LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS INCURRIDOS DURANTE LAS OPERACIONES DE RESCATE INCIDENTALS QUE SURJAN DE CONTRATOS O PARTES AUXILIARES DE FLETAMENTO EN ALTAMAR.

A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO AQUÍ, LAS INCLUSIONES DE LA REGLA 63.1.F. EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE INTERPRETARSE PARA CUBRIR RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS QUE SURJAN DE OPERACIONES DE SALVAMENTO EN LAS QUE INCURRA UN SALVADOR PROFESIONAL.

NO OBSTANTE LA INCLUSIÓN DE PELIGROS NUCLEARES COMO SE DESCRIBE EN LA REGLA 73.1.A. LA COBERTURA CON RESPECTO A LA IONIZACIÓN Y LA RADIACIÓN SE LIMITARÁ A LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS QUE SURJAN DEL USO O LA PRESENCIA A BORDO DE LA EMBARCACIÓN DE EQUIPOS O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN ISÓTOPOS RADIATIVOS INDUSTRIALES QUE SE UTILICEN HABITUALMENTE EN LA INDUSTRIA EN ALTAMAR, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EQUIPOS Y/O SUSTANCIAS SEAN TRANSPORTADOS, GUARDADOS Y UTILIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS LEGALES QUE RIGEN EL TRANSPORTE, LA CUSTODIA Y EL USO DE DICHOS EQUIPOS.

LA COBERTURA ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES ESPECIALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO A NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE CANCELACIÓN Y CLÁUSULA DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE COBERTURA POR GUERRA CL359 DEL 1 DE ENERO DE 1995 Y A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICA POR ARMAS NÚMERO 370 CON FECHA 10.11.2003.  
ENDOSO MARÍTIMO CIBERNÉTICO (LMA 5403) Y EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS E (LMA 5395).

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30207614	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30204181	<b>CIS</b> 35036889	<b>NO. DE PAG:</b> 3
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

**LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

SE HACE REFERENCIA A LAS REGLAS CON RESPECTO A LAS LIMITACIONES Y EXCEPCIONES DE LA COBERTURA, PERO SE DEBE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1:**

**CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS - LIMITE DEL SEGURO**

LA COBERTURA POR LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS ESTÁ LIMITADA, DE ACUERDO CON LA REGLA 53.1 DE LAS REGLAS, A USD 1 BILLÓN (USD 1,000,000,000) CADA INCIDENTE U OCURRENCIA, CADA ENTRADA/REGISTRO DEL PROPIETARIO Y ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL APÉNDICE III DE LAS NORMAS.

**PASAJEROS Y TRIPULACIÓN - LÍMITE DE SEGURO**

LA COBERTURA PARA RIESGOS COMBINADOS DE PASAJEROS Y MARINEROS/TRIPULANTES ESTÁ LIMITADA CON BASE A LA REGLA 53.2 A USD 3 BILLONES (USD 3,000,000,000) CADA BUQUE CADA ACCIDENTE. LA COBERTURA PREVISTA PARA LOS RIESGOS DE PASAJEROS SE LIMITARÁ, ADEMÁS, A US 2 BILLONES (USD 2,000,000,000) CADA BUQUE EN CADA ACCIDENTE. LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DE PASAJEROS Y TRIPULANTES ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL APÉNDICE IV DE LAS REGLAS.

**SECCIÓN 2:**

**CLÁUSULA DE LÍMITE DE SEGURO**

LA COBERTURA OTORGADA AL ASEGURADO(S) PARA TODOS Y CADA UNO DE LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS QUE SE PUEDEN RECUPERAR DE ACUERDO CON ESTE SLIP SE LIMITA A USD 10 MILLONES POR EVENTO.

**CLÁUSULA DE COBERTURA (CONTRATO MULTIANUAL):**

A PESAR DE LAS REGLAS 23 Y 24.1 DEL REGLAMENTO DE EMBARCACIONES, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO ESTÁN VINCULADOS POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS DESDE EL 20.02.21 HASTA EL 20.02.24, SIEMPRE Y CUANDO QUE EN EL ANIVERSARIO (20.02.22 Y 20.02.23) EL AÑO SIGUIENTE DE ESTE CONTRATO DE SEGURO ESTÉ CONDICIONADO A LA DISPONIBILIDAD DE CONDICIONES COMERCIALMENTE ACEPTABLES DE SEGURO QUE LA ASOCIACIÓN CONSIDERE, A SU SOLA DISCRECIÓN, CONSIDERE NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO DIRECTO. SI EL SEGURO REQUERIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO DIRECTO YA NO ESTÁ DISPONIBLE EN CONDICIONES COMERCIALES ACEPTABLES, SEGÚN LO DETERMINE, LA ASOCIACIÓN TENDRÁ DERECHO A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO EL 20 DE ENERO DE CADA AÑO DEL PERÍODO DE TRES AÑOS.

LA ASOCIACIÓN PUEDE INVOCAR ESTA CLÁUSULA DE RESCISIÓN SIN REVELAR DETALLES SOBRE LOS SEGUROS REALMENTE DISPONIBLES.

**DEDUCIBLES**

**SECCIÓN 1:**

**TRIPULACIÓN**

TODA RESPONSABILIDAD, COSTOS Y GASTOS CUBIERTOS BAJO LA REGLA 27 Y RESULTANTES DE CUALQUIER EVENTO: USD 5,000 POR EVENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE V, PÁRRAFO 2B DE LAS REGLAS.

**CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE P&I**

TODA RESPONSABILIDAD, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS CUBIERTOS BAJO CUALQUIER OTRA REGLA Y QUE SURJAN DE CUALQUIER EVENTO:

NO. DE PÓLIZA 26300 30207614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204181	CIS 35036889	NO. DE PAG: 4
<p>USD 10,000 INCLUYENDO CUALQUIER COSTO LEGAL U OTROS COMO SE ESTABLECE EN EL APÉNDICE V, PÁRRAFO 2B DE LAS REGLAS.</p> <p><b>ESTADÍA</b> SUJETO A LA CANCELACIÓN DE DEVOLUCIONES A CANCELAR SÓLO DEVOLUCIONES (REGLA 22) NO APLICA.</p> <p><b>SECCIÓN 2:</b></p> <p>USD 25,000 TODOS LOS RECLAMOS POR EVENTO, POR EMBARCACIÓN, INCLUYENDO COSTOS. EN EL CASO DE UNA RECLAMACIÓN QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE UN INTERÉS CUBIERTO POR LOS TÉRMINOS DE P&amp;I Y/O CGL, SOLO SE CUBRE UN DEDUCIBLE IGUAL AL DEDUCIBLE ACORDADO EN LOS TÉRMINOS DE ENTRADA DE LA EMBARCACIÓN PARA RIESGOS ESTÁNDAR DE P&amp;I O USD 25,000, LO QUE SEA MAYOR, POR EVENTO, INCLUIDOS LOS COSTOS QUE SERÍAN APLICADOS.</p> <p><b>DEDUCIBLES ESPECIALES PARA RECLAMACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS</b> TODAS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE Y SUJETOS A LA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O DE CUALQUIER ESTADO O DISTRITO DEL MISMO ESTARÁN SUJETOS A UN DEDUCIBLE DE USD100,000 POR EVENTO.</p> <p><u>NOTA: LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA EN EL ENTENDIDO QUE QUEDA ACEPTADO, ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER HONORARIO, CARGO, COSTO, COBRO DE AJUSTE Y/O GASTOS QUE CAIGAN DENTRO DEL DEDUCIBLE, ESTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO</u></p>				
<b>EXCLUSIONES:</b>	<p><b>SECCIÓN 1:</b></p> <p><b>COLISIÓN Y ABORDAJE</b> TODA RESPONSABILIDAD, COSTOS Y GASTOS CUBIERTOS BAJO LA REGLA 36 Y LA REGLA 37 SE EXCLUIRÁN EN LA MEDIDA EN QUE SE ENCUENTREN CUBIERTOS BAJO LA PÓLIZA DE CASCO, CON BASE A LAS CONDICIONES ESTÁNDAR DE PICC CASCO CON COBERTURA PARA LA RESPONSABILIDAD DE 4/ 4 PARA COLISIÓN Y ABORDAJE.</p>			
<b>EXCLUSIONES ESPECIALES:</b>	<p><b>SECCIÓN 2:</b></p> <p>1) DAÑOS A O PÉRDIDA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO</p> <p>CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTO Y GASTO EN RELACIÓN CON EL DAÑO A O LA PÉRDIDA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO O EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DEL CONTRATO, INCLUIDAS PERO NO LIMITADAS A CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE LA EMBARCACIÓN ESTÁ DIRECTAMENTE CONTRATADO O DE LO CONTRARIO, QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA.</p> <p>2) BUZOS</p> <p>CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTO Y GASTO RELACIONADOS CON LESIONES O ENFERMEDADES O MUERTE DE BUZOS QUE OPERAN DESDE LA EMBARCACIÓN ESTÁ EXCLUIDA DE LA COBERTURA. CUANDO DICHOS BUZOS SON EMPLEADOS POR UN SUBCONTRATISTA O UNA PARTE DISTINTA DEL ASEGURADO (S), SE APLICARÁ LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A DICHOS BUZOS, A MENOS QUE EL ASEGURADO (S) HAYA OBTENIDO UNA INDEMNIZACIÓN DEL SUBCONTRATISTA CORRESPONDIENTE U OTRA PARTE CON RESPECTO A LESIÓN O ENFERMEDAD O MUERTE DE DICHOS BUZOS.</p> <p>3) RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LA PROPIEDAD AL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO(S)</p> <p>CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTO Y GASTO EN RELACIÓN CON EL DAÑO A O LA PÉRDIDA DE LA PROPIEDAD AL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO(S)</p>			

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30207614</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30204181</b>	<b>CIS</b> <b>35036889</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>5</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SIEMPRE QUE LA PROPIEDAD ESTÉ DESTINADA A SER UTILIZADA DESDE LA EMBARCACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO AFECTA LA COBERTURA POR CONTAMINACIÓN Y LA ELIMINACIÓN DE RESTOS DE DICHAS PROPIEDADES. EN EL CASO DE QUE EL (LOS) ASEGURADO(S) NO OBTENGA UN COMPROMISO "HOLD HARMLESS" POR PARTE DEL DUEÑO DE DICHA PROPIEDAD, LA COBERTURA PUEDE SER REINSTITUIDA SUJETO A LOS TÉRMINOS ADICIONALES QUE SE ACUERDEN.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL CON RESPECTO A REMOCIÓN (LIABILITY IN RESPECT OF TOWAGE)

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTO Y GASTO EN RELACIÓN CON EL DAÑO RELACIONADO CON LA PÉRDIDA DE O DAÑO A O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LA EMBARCACIÓN U OTRA ESTRUCTURA FLOTANTE REMOLCADA POR LA EMBARCACIÓN O UN REMOLCADOR CUANDO LA EMBARCACIÓN ES REMOLCADA, O LA CARGA U OTRA PROPIEDAD EN DICHO REMOLQUE O EMBARCACIÓN ESTÁN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA.

SALVO QUE EN LA MEDIDA EN QUE EL ARRASTRE SE REALICE EN TÉRMINOS CONTRACTUALES APROBADOS POR LA ASOCIACIÓN. EN EL CASO DE QUE EL (LOS) ASEGURADO(S) NO OBTENGA UN COMPROMISO "HOLD HARMLESS" POR PARTE DEL DUEÑO DE DICHA PROPIEDAD, LA COBERTURA PUEDE SER REINSTITUIDA CON LA PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y EL PAGO ADICIONAL DE LA PRIMA.

5) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ESPECIAL

LA ASOCIACIÓN NO CUBRIRÁ RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO QUE SEA A CONSECUENCIA DE TÉRMINOS CONTRACTUALES, DISPOSICIONES ACORDADAS O POR CONTRATOS ENTRE EL ASEGURADO Y CUALQUIER TERCERO(S) POR EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS HACIA O A LA EMBARCACIÓN DONDE SE BUSQUE IMPONERLE AL ASEGURADO, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DE LA COBERTURA EN VIGOR DE LA EMBARCACIÓN. TÉRMINOS O DISPOSICIONES CONTRACTUALES QUE INTENTEN IMPONER AL MIEMBRO/ASEGURADO BAJO SU RESPONSABILIDAD, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A LA COBERTURA EN VIGOR DE LA EMBARCACIÓN SERÁN TRATADAS COMO NO APROBADAS POR LA ASOCIACIÓN.

6) RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR REVENTONES, ETC.

- a. RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS QUE EXCEDAN USD10 MILLONES POR EVENTO POR EL (LOS) ASEGURADO(S) BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER CONTRATO Y / O ARRENDAMIENTO DE PETRÓLEO Y / O GAS Y / O ENERGÍA TÉRMICA Y / O LICENCIA DONDE EL (LOS) ASEGURADO(S) SE HACE RESPONSABLE DE PAGAR POR EL COSTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y / O DAÑOS POR LESIONES PERSONALES (INCLUYENDO PÉRDIDA DE VIDAS) Y / O PÉRDIDA DE, DAÑO A O PÉRDIDA DE USO DE LA PROPIEDAD CAUSADA DIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DEL POZO EL CUAL SEA PERFORADO SE LLEVEN A CABO TRABAJOS SOBRE O DE SERVICIOS PARA LA PLATAFORMA ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA.
- b. RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL (LOS) ASEGURADO(S) COMO RESULTADO DE SU CULPA O NEGLIGENCIA CON RESPECTO DE, LA REMOCIÓN, ANULACIÓN O LIMPIEZA, FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE EMANAN DEL POZO, INCLUYENDO EL COSTO DE CONTENER Y/O DESVIAR LAS SUSTANCIAS Y / O IMPEDIR QUE LAS SUSTANCIAS LLEGUEN A LA COSTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN RESULTE DE UN ACCIDENTE U OCURRENCIA QUE SE PRODUZCA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30207614</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30204181</b>	<b>CIS</b> <b>35036889</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>6</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

7) PÉRDIDA DEL AGUJERO, DEL POZO Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTE Y GASTO EN RELACIÓN CON; A.PÉRDIDA O DAÑO DEL AGUJERO O DEL POZO; Y/O B.PÉRDIDA O DAÑO DEL DEPÓSITO; ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SIEMPRE QUE LA PÉRDIDA O EL DAÑO SE PRODUZCA EN RELACIÓN CON EL AGUJERO O POZO QUE ESTÁ SIENDO PERFORADO O TRABAJADO O QUE ESTÁ SIENDO ATENDIDO POR LA EMBARCACIÓN.

8) PÉRDIDA DE EQUIPOS BAJO SUPERFICIE DE LA TIERRA

LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA O DAÑO DE O SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER HERRAMIENTA, MAQUINARIA O EQUIPO MIENTRAS SE ENCUENTRA BAJO LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER AGUJERO O POZO QUE SEA PROPIEDAD, PERFORADO, TRABAJADO POR EL/LOS ASEGURADO/S ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA.

**ENFERMEDAD TRANSMISIBLE CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN (J2021-014,8 DE MARZO DE 2021)**

EN EL CASO DE QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ("OMS") HAYA DETERMINADO UN BROTE DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE COMO UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (UNA "ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA"), ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, O GASTO QUE SE DERIVE DIRECTAMENTE DE CUALQUIER TRANSMISIÓN O SUPUESTA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA.

1. LA EXCLUSIÓN DEL APARTADO 1 DE ESTE ENDOSO NO SE APLICARÁ A NINGUNA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CUBIERTA POR ESTE SEGURO CUANDO LA RESPONSABILIDAD SE DERIVE DIRECTAMENTE DE UN CASO IDENTIFICADO DE TRANSMISIÓN DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA Y CUANDO EL ASEGURADO DEMUESTRE QUE EL CASO IDENTIFICADO DE TRANSMISIÓN TUVO LUGAR ANTES DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA OMS DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA.
2. NO OBSTANTE, AUNQUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL APARTADO 2 DE ESTE ENDOSO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ESTE ENDOSO, NO SE PROPORCIONARÁ COBERTURA BAJO ESTE SEGURO PARA CUALQUIER:
  - A. RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO PARA IDENTIFICAR, LIMPIAR, DESINTOXICAR, ELIMINAR DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA, YA SEA QUE LAS MEDIDAS SEAN PREVENTIVAS O CORRECTIVAS;
  - B. RESPONSABILIDAD O PÉRDIDA, COSTE O GASTO DERIVADO DE CUALQUIER PÉRDIDA DE INGRESOS PÉRDIDA DE ALQUILER, INTERRUPTIÓN DE NEGOCIOS, PÉRDIDA DE MERCADO, RETRASO O CUALQUIER PÉRDIDA, SEA CUAL SEA SU DESCRIPCIÓN, COMO RESULTADO DE LA ENFERMEDAD DECLARADA TRANSMISIBLE;
  - C. PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES, COSTES O GASTOS CAUSADOS O DERIVADOS DEL TEMOR DE O LA AMENAZA DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA.
3. TAL Y COMO SE UTILIZA EN ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD, CONOCIDA O DESCONOCIDA, QUE PUEDE SER TRANSMITIDA POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO CUANDO:
  - A. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA, A UN VIRUS, BACTERIA PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIOR, YA SEA CONSIDERADO VIVO O NO, Y
  - B. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A CONTACTO HUMANO, LA TRANSMISIÓN POR VÍA AÉREA, LA TRANSMISIÓN POR FLUIDOS CORPORALES TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN A O DESDE CUALQUIER OBJETO SÓLIDO O SUPERFICIE O LÍQUIDO O GAS, Y
  - C. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE, ACTUANDO SOLO O EN CONJUNTO CON OTRAS CON OTRAS COMORBILIDADES, AFECCIONES, SUSCEPTIBILIDADES GENÉTICAS O CON EL SISTEMA INMUNITARIO HUMANO, CAUSAR LA MUERTE, UNA ENFERMEDAD O UN DAÑO CORPORAL O TEMPORALMENTE O PERMANENTEMENTE LA SALUD FÍSICA O MENTAL DEL SER HUMANO O AFECTAR EL VALOR O EL USO SEGURO DE LA PROPIEDAD DE CUALQUIER TIPO.
4. ESTE ENDOSO NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO PARA CUBRIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIERA ESTADO CUBIERTA POR ESTE SEGURO SI NO SE HUBIERA ADJUNTADO ESTE ENDOSO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30207614		30204181	35036889	7

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTE SEGURO PERMANECEN IGUAL.

**CLÁUSULA DE EXTENSION  
ENFERMEDAD CONTAGIOSA:**

NO OBSTANTE, CUALQUIER COSA CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO O EN LAS REGLAMENTO/CONDICIONES APLICABLES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, LA

CLÁUSULA DE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (JL2021 014), EL CONTRATO DE SEGURO EVIDENCIADO POR ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA/PÓLIZA DE SEGURO SE AMPLÍA PARA INCLUIR LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS QUE ENTRAN EN EL ALCANCE DE LA COBERTURA EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE ENTRADA ACORDADAS SEGÚN LO ESPECIFICADO EN ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA/PÓLIZA DE SEGURO, PERO CON LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (JL2021-014). LA RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN BAJO ESTA CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES ESTARÁ LIMITADA A USD 10 MILLONES POR BARCO/EMBARCACIÓN POR EVENTO O E LÍMITE APLICABLE ESTABLECIDO EN ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN/PÓLIZA DE SEGURO, EL QUE SEA MENOR. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**CLÁUSULA DE  
RESPONSABILIDAD  
FINANCIERA:**

ESTA CARTA COBERTURA ES SÓLO UNA PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO ENTRE EL ANTERIOR ASEGURADO (S) NOMBRADO (S) Y LA ASOCIACIÓN Y NO SE INTERPRETARÁ COMO EVIDENCIA DE CUALQUIER COMPROMISO, FINANCIERO O DE OTRO TIPO, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN A CUALQUIER OTRA PARTE.

EN EL CASO DE QUE UN ASEGURADO (S) PRESENTE ESTA CARTA COBERTURA COMO EVIDENCIA DE UN SEGURO BAJO CUALQUIER LEY APLICABLE RELACIONADA CON LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA, O DE OTRO MODO DEMUESTRE O LO OFREZCA A CUALQUIER OTRA PARTE COMO EVIDENCIA DE SEGURO, TAL USO DE ESTA CARTA COBERTURA POR EL (LOS) ASEGURADO(S) NO DEBE SER TOMADO COMO INDICACIÓN ALGUNA DE QUE LA ASOCIACIÓN ASÍ CONSIENTE DE ACTUAR COMO GARANTE O DE SER DEMANDADA DIRECTAMENTE EN CUALQUIER JURISDICCIÓN. LA ASOCIACIÓN NO LO CONSIENTE.

**ASIGNACIÓN:**

EL (LOS) ASEGURADO (S) CONSIENTE EN EL CONTRATO (S) DE SEGURO MOSTRADO(S) POR ESTA CARTA COBERTURA ASIGNADA A GARD P&I. (BERMUDA) LTD. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO FAILSAFE CUANDO OCURRA UN EVENTO DESIGNADO COMO SE DEFINE EN EL MISMO. LA ASOCIACIÓN TIENE TODO EL PODER PARA EJECUTAR TALES ESCRITURAS Y DOCUMENTOS EN NOMBRE DE LOS ASEGURADO (S) COMO SEA NECESARIO PARA REALIZAR PLENAMENTE LA ASIGNACIÓN.

**CONDICIONES ESPECIALES: SECCIÓN 1 Y 2:**

**CLÁUSULA DE COASEGURO PROTECTOR**

CUANDO UN MIEMBRO CELEBRE UN CONTRATO DE FLETAMENTO U OTRO CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATACIÓN DE, DEL BUQUE (EL "CONTRATO DE FLETAMENTO"), LA OTRA PARTE DEL CONTRATO DE FLETAMENTO Y SUS EMPRESAS CONJUNTAS, AFILIADOS Y ASOCIADOS Y CUALQUIER OTRA PARTE INTERESADA SERÁ PROTECTOR DEL CO-ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DEL MIEMBRO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO ACORDADO ENTRE EL MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN.

EL PROTECTOR DEL CO-ASEGURADO NO TENDRÁ DERECHO A MEMBRESÍA DE LA ASOCIACIÓN.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30207614</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30204181</b>	<b>CIS</b> <b>35036889</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>8</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

EL PROTECTOR DE LA PARTE CO-ASEGURADA PUEDE RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, COSTO Y GASTO QUE INCURRA POR ELLA, PERO SÓLO EN LA MEDIDA DE TALES RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS;

A. SERÁN ASUMIDOS POR EL MIEMBRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO; Y

B. SERÍA, DE SER SOPORTADOS POR EL MIEMBRO, RECUPERABLE POR EL MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, SUJETO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TODAS LAS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES, EN EL CONTRATO DE SEGURO ACORDADO ENTRE EL MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN.

EL PROTECTOR DE LA PARTE CO-ASEGURADA NO PODRÁ RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, COSTOS Y GASTOS QUE SEAN ASUMIDOS POR EL PROTECTOR DE LA PARTE CO-ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO.

LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE PUEDA TENER CONTRA EL PROTECTOR DE LA PARTE CO-ASEGURADA CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS SEAN ASUMIDOS POR EL MIEMBRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO.

SIEMPRE QUE SE HAYA INFORMADO A LA ASOCIACIÓN A UNA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A OTORGAR AL PROTECTOR DE LA PARTE CO-ASEGURADA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON EL MISMO PERÍODO DE NOTIFICACIÓN COMO A UN MIEMBRO EN TODOS LOS CASOS DONDE LA ASOCIACIÓN PONGA TÉRMINO AL REGISTRO.

SI LA TERMINACIÓN SE ATRIBUYE AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MIEMBRO A PAGAR A SU VENCIMIENTO Y DEMANDA CUALQUIER PRIMA Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD VENCIDA POR ÉL A LA ASOCIACIÓN, LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A NO EJERCER TALES DERECHOS SIN DAR AL PROTECTOR DE LA PARTE CO-ASEGURADA AVISO POR ESCRITO DE TREINTA (30) DÍAS.

ASEGURADO PROTEGIDO (CO-ASEGURADO):  
 AGENCIA CONSIGNATARIA MARITIMA OSO I ALFA S.A DE C.V  
 PERIODO: POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO

**SECCIÓN 2**

**COBERTURA DE P&I DE GARD - EXCESO DE OTRO SEGURO**

SE NOTA Y ACUERDA QUE, DONDE LAS RESPONSABILIDADES DE P&I FUERAN CUBIERTAS BAJO C&M, C&M SERÍA LA COBERTURA PRIMARIA DE DICHAS RESPONSABILIDADES CON UNA COBERTURA DE P&I DE GARD EN EXCESO DE H&M. PARA LAS RESPONSABILIDADES NO CUBIERTAS POR H&M, LA COBERTURA DE P&I DE GARD SERÍA PRIMARIA, CUBIERTA SÓLO SUJETA AL DEDUCIBLE DE P&I.

**CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN SECTOR HIDROCARBUROS**

"LA ASEGURADORA CONVIENE A RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS. AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS HACE REFERENCIA A "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO". POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA "LA ASEGURADORA CONVIENE NO INTERPONER DEMANDAS CONTRA AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30207614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204181	CIS 35036889	NO. DE PAG: 9
<p><b>LEY Y JURISDICCIÓN:</b> NO OBSTANTE LA LEY APLICABLE Y LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE A CONTINUACIÓN, SE HA ACORDADO QUE LA RELACIÓN LEGAL ENTRE LA ASEGURADORA/ASOCIACIÓN Y EL ASEGURADO SE REGISTRÁ POR LAS REGLAS Y LA LEY MEXICANA, SI ASÍ LO REQUIERE LA LEY LOCAL.</p> <p>LAS DISPUTAS ENTRE LA ASOCIACIÓN Y UN MIEMBRO O UN EX MIEMBRO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SURJAN DEL CONTRATO DE SEGURO O LAS REGLAS SE RESOLVERÁN MEDIANTE ARBITRAJE SEGÚN LA REGLA 91.</p>				
<p><b>GARANTIA DE PAGO:</b> 30 DÍAS A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA</p>				
<p><b>* CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)</b></p> <p>LAS TRADUCCIONES DE CONDICIONES, CLÁUSULAS Y TEXTOS DE INGLÉS A ESPAÑOL SE REALIZAN CON FINES DE CORTESÍA, EN CASO DE CONTROVERSIJA PREVALECEERÁ EL TEXTO EN INGLÉS.</p>				